

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 17 de diciembre de 2025**

RES. EX. N° **02874/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ayudantes "Las Dunas De Aulen" Sector Chepu, mediante carta ingresada con fecha 13 de mayo de 2025, contenida en Expediente Ceropapel N° 6.098 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 1696/2025, de fecha 11 de diciembre de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 983 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas N° 1.561 de 2011, N° 270 de 2012, N° 1.017 de 2017, N° E-2020-581 de 2020 y N° E-2024-373 de 2024, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-373 de 2024, de este origen, se aprobó el tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Duhatao, Región de Los Lagos*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ayudantes "Las Dunas De Aulen" Sector Chepu, y se estableció para el titular la obligación de entregar el cuarto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 1696/2025, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el cuarto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-373 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Duhatao, Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1º N° 2 del Decreto Exento N° 983 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ayudantes "Las Dunas De Aulen" Sector Chepu, R.U.T. N° 65.433.290-8, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 2.089, de fecha 09 de abril de 2009, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones sindicatodunasdeaulen@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Los Lagos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA
SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21967101&hash=61d83>

Página 2 de 2